

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 44 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera Baja de S. Pablo, número 27, tienda.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID

Seccion de Gobierno.—Negociado 4.º—
Número 148.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del sargento primero de la segunda reserva de esta provincia Ricardo Calvo, y caso de ser habido, lo pondrán en la cárcel de Villa á mi disposicion.

Señas.

Natural de Manzanares, provincia de Ciudad-Real, vecino de Madrid, edad 29 años, un mes, dos dias, estado soltero, oficio estudianto, estatura un metro 620 milímetros, pelo negro, cejas y ojos id., nariz regular, y color moreno.

Madrid 7 de setiembre de 1869.

El Gobernador,
Juan Moreno Benitez.

Número 1549.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor de Caballería de Castillejos Andrés Martin Lopez; y caso de ser habido, lo pondrán en la cárcel de Villa á mi disposicion.

Señas.

Natural de Vilá, provincia de Almería, edad 20 años, 4 meses 15 dias, estado soltero, oficio jornalero, estatura un metro 575 milímetros, pelo y cejas castaños, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño.

Madrid 7 de setiembre de 1889.

El Gobernador,
Juan Moreno Benitez.

Número 1550.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los trompetas desertores del regimiento de Villaviciosa, segundo de Lanceros, Francisco Blanco Bermudez y Gabriel Sebastian Notario, y habidos que sean, los pondrán en la cárcel de Villa, á mi disposicion.

Señas del primero.

Natural de Madrid, edad 17 años, 2 meses, estado soltero, oficio músico, es-

tatura un metro 680 milímetros, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, y color claro.

Señas del segundo.

Natural de Fuestera, provincia de Guadalupe, edad 17 años, 10 meses y 16 dias, estado soltero, oficio músico, estatura un metro 660 milímetros, pelo y ojos castaños, ojos pardos, nariz regular, y color moreno.

Madrid 7 de setiembre de 1869.

El Gobernador,
Juan Moreno Benitez.

JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Esta Junta provincial ha acordado publicar por concurso las escuelas vacantes que á continuacion se espresan, señalando para la presentacion de solicitudes un mes de término, que se contará desde el dia en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, y advirtiéndole á los Maestros deben acompañar á la solicitud, escrita de su puño y letra, una certificacion de su conducta moral y política, el título profesional ó una copia de él autorizada en debida forma, y la respectiva hoja de servicios documentada ó certificada por la Secretaria de esta Junta.

Madrid 7 de setiembre de 1869.—El Presidente, Camilo Muñiz Vega.—P. A. de la J. P.—El Secretario, Rafael Monroy.

Escuelas de niños por concurso.

Villaconejos, con el haber anual de 330 escudos; Valdeavero, Moraleja de Enemio y Canencia, con el de 250; Chamartin, con el de 200; Nuevo Baztan y La Cabrera, con el de 182; Patones, con el de 180; Rivatejada, Los Molinos, Santa María de la Alameda y Casarrubuelos, con el de 150; Quijorna y Arroyo Molinos, con el de 146; Manzanares el Real y Aldea del Fresno, con el de 120; Valdepiélagos, con el de 110; Gascones, Torremocha, Venturada, Navalafuente, Navarredonda, Pinilla del Valle, Piñuecar, Redueña, Sieteiglesias, Navas de Buitrago, Rivas de Jarama, La Serna, Serrada, Fresnedillas, Paredes de Buitrago, La Alameda, Madarcos, Cabauillas de la Sierra, El Berruero, Gargantilla, Valdeolmos, Villavieja y Húmera, con el sueldo de 100 escudos.

De niñas por concurso.

Guadarrama, Fuentidueña de Tajo y Fuencarral, con el haber anual de 220 escudos; Santa María de la Alameda, Navalagamella, Garganta, Villamantilla y Orusco, con el de 166 escudos 600 milésimas; Escorial de Abajo, con el de 70 escudos.

Casa y retribuciones.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Estancadas.

Con objeto de evitar al público los perjuicios que son consiguientes á la adquisicion de sellos de correos ilegítimos, y habiendo aparecido falsos algunos de doce cuartos, la Administracion cree necesario señalar las diferencias que los distinguen de los legítimos, que son las siguientes:

Los cuatro adornos de los ángulos están mas separados de la línea exterior del óvalo en los falsos; los dos filetes exteriores son mas anchos en el mismo; la faja del óvalo donde dice «Correos de España,» la O está separada de la C, y muy aproximada á la R. Tambien las dos A A son mas estrechas donde dice «doce cuartos,» la U está torcida y la R y S son mas pequeñas. El fondo del busto está rayado muy ordinario; en el legítimo es muy fino: el perfil del busto en la frente está muy arqueado y no dibuja lo mismo; tambien hay mucha mas distancia de la punta de la nariz á la parte exterior del moño, resultando un busto muy grande; el rayado del cuello tiene cuatro rayas por la parte del claro y el legítimo tiene cinco, y el trepado en algunos lados no forma las cruces de frente como el legítimo.

Lo que se anuncia al público para su gobierno.

Madrid 8 de setiembre de 1869.—El Administrador económico, Manuel Cebollino y Aguilar.

A las doce del dia 15 del corriente mes, se celebrará subasta pública simultáneamente en esta Administracion económica y Ayuntamiento de Alcobendas, para arrendamiento de los pastos que contiene la dehesa titulada Valderramaza, procedente de propios, en quiebra de

don Luis Guilhou, por término de un año y 250 escudos de renta.

Las proposiciones se harán por medio de pliegos cerrados, estendidos con arreglo al modelo inserto al final, que se presentarán con antelacion, acompañando al propio tiempo carta de pago que acredite haberse efectuado depósito de 25 escudos.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la seccion tercera de esta Administracion y Secretaría del citado Ayuntamiento, donde podrán examinarle las personas á quienes convenga interesarse en el remate.

Madrid 7 de setiembre de 1869.—El Gefe económico, Manuel Cebollino y Aguilar.

Modelo que se cita.

D. N. N., que habita en la calle de....., número....., cuarto....., enterado del pliego de condiciones para arrendamiento de los pastos que contiene la dehesa Valderramaza, ofrece la renta anual de..... (cantidad en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

A las doce de la mañana del dia 15 del corriente mes, se celebrará subasta pública simultáneamente en esta Administracion y Ayuntamiento popular de Getafe, para arrendamiento de los pastos que contiene el soto llamado Los Plantíos, sitos en la caja y malecones del desecado canal de Manzanares, por término de un año, al tipo de 1623 escudos 240 milésimas.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, que contendrán las proposiciones suscritas con arreglo al modelo que aparece inserto á continuacion, acompañando además documento que acredite haberse depositado en la Caja general de ellos ó depositaría de aquel municipio, la décima parte de los tipos que quedan fijados.

Si al abrirse los pliegos resultaran dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á una puja á la llana entre sus firmantes ó apoderados, adjudicándose el remate al mejor postor.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Administracion, Seccion tercera, y en la Secretaria de aquel Municipio, donde podrán examinarle las personas á quienes convenga interesarse en el remate.

Madrid 6 de setiembre de 1869.—El

Gefe económico, Manuel Cebollino y Aguilar.

Modelo que se cita.

Don N. N., vecino de... se obliga á llevar en arrendamiento el aprovechamiento de los pastos contenidos en el soto nombrado Los Plantíos, situado en el canal de Manzanares, por la renta anual de... (cantidad en letra), y con sujecion á las cláusulas del pliego de condiciones de que se ha enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

A las once de la mañana del dia 15 del corriente mes, se celebrará subasta pública simultáneamente en esta Administracion y Ayuntamiento popular de Getafe, para arrendamiento de los pastos que contiene el soto llamado Salmedina, sitos en la caja y malecones del desecado canal de Manzanares, por término de un año, al tipo de 1418 escudos 120 milésimas.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, que contendrán las proposiciones suscritas con arreglo al modelo que aparece inserto á continuación, acompañando además documento que acredite haberse depositado en la Caja general de ellos, ó depositaría de aquel Municipio, la décima parte de los tipos que quedan fijados.

Si al abrirse los pliegos resultaran dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á una puja á la llana entre sus firmantes ó apoderados, adjudicándose el remate al mejor postor.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Administracion económica, Seccion tercera, y en la Secretaría de aquel Municipio, donde podrán examinarle las personas á quienes conveenga interesarse en el remate.

Madrid 6 de setiembre de 1869.—El Gefe económico, Manuel Cebollino y Aguilar.

Modelo que se cita.

Don N. N., vecino de... se obliga á llevar en arrendamiento el aprovechamiento de los pastos contenidos en el soto nombrado Salmedina, situado en el canal de Manzanares, por la renta anual de... (cantidad en letra), y con sujecion á las cláusulas del pliego de condiciones de que se ha enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

SESTA SECCION.

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

Habiéndose estraviado un resguardo talonario de un depósito necesario en un título de la deuda diferida constituido en 3 de julio de 1868, ascendente á 400 escudos nominales, y señalado con los números 57.270 de entrada y 14.133 del registro de inscripcion, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda, bajo el supuesto de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino al legitimo dueño, quedando aquel sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean sesenta dias, á contar desde la publicacion de este anuncio, sin haberlo presentado.

Madrid 9 de setiembre de 1869.—El Director general, Camilo Labrador.

FABRICA NACIONAL DEL SELLO.

Autorizada esta Fábrica para adquirir en pública licitacion 32.000 cartones y 600 cartulinas que necesita durante el año económico de 1869-1870, con aplicacion á los servicios que le están encomendados, dicho acto tendrá lugar con arreglo al siguiente pliego de condiciones, aprobado por la Superioridad en 19 del actual.

1.ª La Hacienda contrata por medio de subasta pública la adquisicion de 32.000 cartones y 600 cartulinas que necesita para el objeto y en el período arriba mencionados.

2.ª Dichos cartones serán 30.000 sencillos de una hoja, y 2000 de tres hojas. Las dimensiones y calidades de los cartones y cartulinas; deben ser iguales á las de las muestras, que estarán de manifiesto al público en este establecimiento.

3.ª El precio máximo de cada 100 de cartones sencillos se fija en la cantidad de 2 escudos 600 milésimas; en 7 escudos 800 milésimas el 3 de hojas, y en 3 escudos el de cartulinas. Serán desechadas las proposiciones que excedan de este tipo, que se establece á la baja.

4.ª El contratista quedará obligado á suministrar, al precio de remate, mayor número de cartones y cartulinas del prefijado, si las necesidades del servicio lo exigiesen. En el caso de que la Administracion no necesitase el número que se fija en la condicion 1.ª, el rematante acepta la obligacion de atenerse por completo á los pedidos que la misma le haga, sin derecho á reclamacion alguna, por grande que sea la diferencia entre el número calculado y el de los pedidos.

5.ª Las entregas, tanto ordinarias como extraordinarias, si las hubiese, se verificarán á los quince dias del pedido hecho al rematante.

6.ª Si el contratista demorase las entregas mas de tres dias, á contar desde la fecha en que debe hacerlas, segun la condicion anterior, la Fábrica, á fin de que el servicio no sufra entorpecimiento alguno, quedará en libertad de adquirir por cuenta y riesgo del rematante las cantidades que necesite, abonando su importe con cargo á la fianza que este hubiese prestado en garantía de su compromiso.

7.ª Las entregas serán reconocidas, á su presentacion en la Fábrica, por los señores administrador-Gefe, Contador y Director facultativo, desechándose en el acto, total ó parcialmente, si el artículo no reúne las condiciones estipuladas.

8.ª Serán de cuenta del contratista los gastos de carga, conduccion, descarga y todos los que puedan originarse hasta la entrega del artículo en la Fábrica.

9.ª La subasta se verificará en la misma el dia 5 de octubre próximo á las doce de la mañana, bajo la presidencia del señor Administrador-Gefe, asociado de los señores Contador del Establecimiento y Escribano de Hacienda.

10. Desde dicha hora hasta la de las doce y media se recibirán las proposiciones que presenten los licitadores, numerándolas por el orden con que sean entregadas.

11. Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados y estar redactadas con arreglo al modelo que se inserta al final del presente. A cada una acompañará la carta de pago que acredite la entrega en la Caja general de Depósitos de la suma de 48 escudos en metálico, ó su

equivalente en papel del Estado, que será admitido al tipo que establece la real orden de 5 de junio de 1867. Serán consideradas como nulas las proposiciones que no reúnan estos requisitos.

12. Dada la hora, se anunciará por el Escribano quedará terminado el acto, y leídas en alta voz las proposiciones por el Presidente, se adjudicará por el mismo el remate en favor de la mas beneficiosa para los intereses del Estado.

13. En el caso de haber dos ó mas proposiciones iguales, el Presidente abrirá entre los firmantes de ellas una licitacion oral por término de quince minutos, adjudicando el remate en favor de la mas beneficiosa para la Hacienda; y si esta licitacion oral no diese resultado, quedará el servicio por cuenta del firmante de la proposicion presentada con prioridad.

14. El documento de depósito de que habla la condicion 11, será devuelto al finalizar el acto á los autores de las proposiciones desechadas, reservándose el del mejor postor, el cual lo ampliará hasta la suma de 96 escudos en metálico, ó su equivalente en papel del Estado, que será admitido en los términos que fija la expresada 11.ª condicion. Dicho depósito quedará como fianza para responder en primer término del compromiso del rematante hasta la total entrega del artículo contratado.

15. Concluida la subasta, se extenderá la correspondiente acta, que firmarán los señores Presidente, Contador y el rematante; y autorizada por el Escribano, se elevará con el expediente de su referencia á la superior aprobacion, sin la cual no tendrá efecto la adjudicacion definitiva.

16. Obtenida que sea, se pondrá en conocimiento del contratista, y este quedará obligado á acusar recibo de la comunicacion, ampliar el depósito de que habla la condicion 14.ª y otorgar escritura pública ante el Escribano de Hacienda, dentro de los ocho dias siguientes al de la fecha en que se le participe la aprobacion.

17. Por medio de esta escritura, el rematante renunciará á todos los fueros y privilegios particulares, obligándose á responder de cualquiera falta de lo estipulado, cuya responsabilidad se le exigirá por la via de apremio y procedimiento administrativo, con sujecion á lo que se dispone en el art. 11 de la ley de Contabilidad.

18. Forman parte de este pliego de condiciones el Real decreto de 27 de febrero de 1852 é Instruccion de 15 de setiembre del mismo año.

19. Serán de cuenta del rematante los gastos que ocasione el otorgamiento de la escritura de que tratan las condiciones anteriores.

20. Si el rematante no cumpliera las que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiera que esta tuviese efecto en el plazo que se señala, ó declarase no poder cumplir su compromiso, aun despues de haber empezado á llenarle, se tendrá por rescindido el contrato, á perjuicio suyo.

21. Como consecuencia de este hecho, se celebrará nueva subasta bajo iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia que hubiese entre ambos remates y satisfaciendo además los perjuicios ocasionados á la Hacienda por la demora del servicio.

22. En el caso de que no se presentasen proposiciones admisibles en el nuevo remate, se hará el servicio por Adminis-

tracion, á [perjuicio del primer rematante.

23. Todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, validez ó rescision del contrato, se resolverán por los Tribunales ordinarios, despues de apurados los trámites administrativos.

24. El importe de este servicio será satisfecho al contratista por la caja de la Fábrica, á medida que vaya haciendo las entregas parciales, previa la correspondiente consignacion en distribucion de fondos.

Madrid 21 de agosto de 1869.—El Administrador-Gefe, Donato Lorenzana.

Modelo que se cita.

Don.... vecino de.... que vive calle de.... número.... cuarto.... se compromete á suministrar á la Fábrica Nacional del Sello los cartones y cartulinas que marcan los anuncios publicados en la *Faceta* del Gobierno, fecha.... (*6 Boletín Oficial* de la provincia.... *6 Diario oficial de avisos de Madrid*, fecha....); conformándose en un todo con el pliego de condiciones respectivo, y por la cantidad de (*en letra*) por ; á cuyo fin acompaña el documento que acredita haber efectuado en la Caja general de Depósitos el de (*en letra*) necesario para optar á esta subasta. Madrid (*fecha y firma.*)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.

En virtud de providencia del señor don Carlos Susbielas, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma, refrendada del Escribano don Cipriano Martínez, se cita, llama y emplaza por medio del presente y tercero y último término de nueve dias, á Josefa Marcos y Costa, que habitó en la casa núm. 68, cuarto principal exterior derecha de la calle de Pelayo, en compañía de Pascuala Ureta, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que dentro de dicho término comparezca personalmente en el referido Juzgado, sito en la plazuela de la Aduana Vieja, local de la Bolsa, cuarto principal, á responder á los cargos que la resultan en la causa criminal de oficio que contra la misma se instruye por hurto de varias ropas á la Pascuala; apercibida que de no verificarlo se la declarará rebelde y contumaz á los preceptos judiciales, parándola el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de setiembre de 1869.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.

En virtud de providencia del señor Juez de paz del distrito de la Latina é interino de primera instancia del del Hospital de esta villa, refrendada por el actuario don Antonio Marcos y Garcia, se hace público por medio del presente, que don Andrés Velez y Quevedo, vecino de Carmena, provincia de Toledo, falleció abintsetato en este pueblo el dia 18 de diciembre del año último; y se llama á cuantos se crean con derecho á heredarle, para que dentro del término de veinte dias que por segunda vez se le señala, comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía, á deducir las acciones de que se consideren asistidos; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio

cio que haya lugar; advirtiéndose que se ha presentado solicitando la declaración de heredero su hijo don Salustiano Velez y García, por medio de su curador ad litem don Eleuterio García Cano.

Madrid 6 de setiembre de 1869.—Antonio Márcos.—114.

Juzgado de primera instancia del distrito Congreso.

Don Francisco de Paula Morales, Escribano de actuaciones en el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Doy fé: Que en el incidente de pobreza á instancia de don Celestino Palomares, seguido en dicho Juzgado y por mi testimonio, se ha dictado la sentencia y publicación, cuyo tenor es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Madrid á 2 de abril de 1869, y autos de incidente de pobreza entre partes, de la una don Celestino Palomares, representado por el Procurador don Félix Tarrero, y de la otra don José, don Camilo, don Roman y don Rafael Garceta, y en su representación los estrados del Juzgado por su ausencia y rebeldía, y el Promotor fiscal, sobre que se declare pobre al primero.

Vistos, resultando que en 19 de octubre del año último, se presentó escrito por dicho procurador, en nombre de don Celestino Palomares, en el cual, y por medio de un otro sí, solicitó se le declarase pobre para litigar con los espresados don Roman, don José, don Camilo y don Rafael Garceta.

Resultando que de este incidente se concedió traslado por seis días á don José Garzeta y demas consortes, los que no evacuaron el traslado y acusada una rebeldía, se tuvo por evacuada la comunicación conferida y acordando continuará el incidente en ausencia y rebeldía de los mismos señores, entendiéndose las diligencias sucesivas en los estrados del Juzgado, comunicándose el incidente al Promotor Fiscal del Juzgado, el cual no impugnó la pretension del primero.

Resultando que recibido el incidente á prueba, se ha practicado la que de autos aparece, por la que consta que don Celestino Palomares carece de toda clase de bienes, y que segun informa la Administración de Hacienda pública, no figura como contribuyente en ningún concepto.

Considerando que son pobres para litigar los que no poseen bienes, sueldos ó renta que excedan del doble jornal de un bracero, en cuyo caso está don Celestino Palomares, segun los testigos don Manuel Perez Lázaro, don Tomás García y don Dionisio Mellizo y comunicación de la Administración de Hacienda pública.

Vistos los artículos 61 y el 348 y 1190 de la ley de enjuiciamiento civil,

Fallo, que debo declarar y declaro á don Celestino Palomares pobre para litigar con don José, don Roman, don Camilo y don Rafael Garzeta, bajo las reservas legales, y mandar que esta sentencia atendida la ausencia y rebeldía de los espresados Garceta, se notifique, haga notoria y se publique en la forma prevenida en el espresado artículo 1190 de la ley de enjuiciamiento civil. Y por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Mendiri y Lopez,

Publicacion.—Dada y publicada fué la anterior setencia por el señor don Pedro Mendiri y Lopez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso en Madrid á

2 de abril de 1869.—Francisco de Paula Morales.

Lo inserto corresponde con su original obrante en el expediente de su razon, de que doy fé. Y para que tenga efecto la publicación de la sentencia testimoniada en el *Boletín Oficial*, autorizo el presente en Madrid á 6 de setiembre de 1869.—Francisco de Paula Morales.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldia popular de Fuentidueña de Tajo.

Con autorizacion superior, se subastan los pastos de invierno de la dehesa de Valdeporquerizas, de los propios de esta villa, excepto los tranzones segundo y tercero por hallarse de tallar, bajo el tipo de 300 escudos, para 400 cabezas de ganado lanar, sin ninguna de cabrío, cuyo acto tendrá efecto en la sala consistorial, el dia 3 de octubre próximo, á las doce de su mañana, bajo dicho tipo y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Perales de Tajuña 4 de setiembre de 1869.—El Alcalde popular, José Juan Bucero.

Alcaldia popular de Arganda.

En virtud de autorizacion superior, el Ayuntamiento constitucional de Arganda saca á pública subasta el aprovechamiento de los pastos de invierno de la dehesa carrascal, de estos propios, para 400 cabezas de ganado lanar, sin mezcla de cabrío, por la temporada que principiará el 1.º de noviembre próximo, y terminará el dia 31 de marzo de 1870. La subasta constará de un solo remate, que tendrá lugar el dia 3 de octubre próximo, ante el Alcalde que suscribe, á las doce de la mañana, bajo el tipo de 120 escudos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estará en el acto del remate, y demas disposiciones vigentes.

Arganda 4 de setiembre de 1869.—El Alcalde popular, Juan Milano.

Alcaldia popular de Perales de Tajuña.

Competentemente autorizado el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha acordado subastar los pastos de invierno del monte encinar de los propios de esta villa, para disfrutarlos con 600 cabezas lanares, desde el 1.º de noviembre próximo hasta el 31 de marzo de 1870, y bajo el tipo de 500 escudos. El remate se verificará el dia 3 de octubre próximo, á las doce de su mañana, en la sala capitular de este pueblo, bajo el pliego de condiciones que se halla espuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Fuentidueña de Tajo 4 de setiembre de 1869.—El Alcalde popular, Vicente Villagarcía.

Alcaldia popular de Belmonte de Tajo.

Con superior autorizacion se sacan á pública subasta los pastos de invierno de la dehesa de Valdecabañas, perteneciente á los propios de esta villa, y cuyo disfrute será con 300 cabezas de ganado lanar, y bajo el tipo de 250 escudos y demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayunta-

miento, para inteligencia de los licitadores, habiéndose señalado para su único remate el dia 19 del corriente, y hora de diez á doce de su mañana, en las salas consistoriales.

Belmonte de Tajo 4 de setiembre de 1869.—El Alcalde popular, Leandro del Amo.

Alcaldia popular de Navalcarnero.

Con la competente autorizacion se subastan en las casas consistoriales de esta villa, de doce á una del lunes 27 del corriente, los pastos de invierno de la dehesa de Marimartin, para 1400 reses lanares, por tipo 1600 escudos, y aprovechamiento desde 1.º de noviembre hasta el 31 de marzo, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, siendo una de ellas que para tomar parte en la subasta, ha de consignarse en la Tesorería de dicha corporacion ó en la caja general de Depósitos, el 10 por 100 del tipo de la subasta ó prestar fiador, á voluntad del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Navalcarnero 4 de setiembre de 1869.—El Alcalde segundo, Higinio Rodríguez.

Alcaldia popular de Becerril.

El Ayuntamiento popular de esta villa, con autorizacion superior, tiene acordado vender en subasta pública un caballo capon, que se halla depositado desde el mes de mayo último, sin que se haya presentado dueño, cuya venta tendrá lugar el dia 19 del corriente, de diez á doce del dia, en estas casas consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde.

Becerril 4 de setiembre de 1869.—P. O., Anastasio Fraile.

El Ayuntamiento popular de esta villa, con superior autorizacion, tiene acordado arrendar en pública subasta los pastos de las fincas de estos propios denominadas Sotos Prados, Mata-anton y Herren de Maja el Caballero, el dia 10 de octubre próximo veaidero, á las doce del dia, en estas casas consistoriales, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto.

Becerril 4 de setiembre de 1869.—P. O., Anastasio Fraile.

Alcaldia popular de Valdilecha.

Con la competente autorizacion de la excelentísima Diputación provincial, se arriendan en pública subasta los pastos de invierno de la dehesa boyal de esta villa, para 500 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 500 escudos.

La subasta tendrá lugar el dia 3 de octubre, en las casas consistoriales de este Ayuntamiento, desde las diez á las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta municipalidad, arreglado al reglamento. Si no se obtuviese remate en la primera subasta, se celebrará otra en un todo conforme á la primera, al domingo siguiente 10 del espresado mes de octubre.

Madrid 5 de setiembre de 1869.—Jorge Corral.

Alcaldia popular de los Santos de la Humosa.

Con superior autorizacion se arriendan en pública licitacion los pastos de invierno del monte encinar, excepto el primer tranzon, por hallarse de tallar, para

1000 cabezas lanares, y está señalado para su remate el dia 5 del próximo mes de octubre, á las diez de la mañana, en la sala consistorial.

En el mismo dia, sitio y hora de las once de la mañana, tendrá lugar el remate de pastos del monte Robledar, para 300 cabezas lanares.

Tambien se verificará en el ante citado dia el remate de pastos de la dehesa de la Rivera para 300 cabezas lanares, en el mismo sitio y hora de las doce de la mañana.

El tiempo preciso y condiciones de las subastas están de manifiesto en Secretaría desde este dia.

Los Santos de la Humosa 4 de setiembre de 1869.—Aniceto de la Rosa.

Alcaldia popular de Brunete.

Se subasta en esta villa la bellota de la dehesa boyal, el dia 6 de octubre próximo, á las doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y lo estará en el acto del remate: tendrá este lugar en las casas consistoriales.

Brunete 5 de setiembre de 1869.—El Alcalde, Estéban Montero.

El dia 6 de octubre próximo, á las doce de la mañana, se subastan los pastos de invierno de la dehesa encinar de esta villa, para su disfrute con 900 cabezas de ganado lanar: el acto tendrá lugar en las casas consistoriales, con arreglo á las prescripciones del reglamento, para la ejecucion de la ley de 24 de mayo de 1863.

Brunete 4 de setiembre de 1869.—El Alcalde, Estéban Montero.

Alcaldia popular de Carabaña.

Con la competente autorizacion superior, en el dia 6 del próximo mes de octubre, y hora de las once de la mañana, en las salas consistoriales, tendrá lugar el único remate de los pastos de la dehesa nueva ó del Cerero, perteneciente á los propios de esta villa, para su disfrute con 350 cabezas de ganado lanar, desde 1.º de noviembre á 31 de marzo de 1870, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto; no admitiéndose proposicion que no cubra los 350 escudos de su tasacion. Cuya dehesa tiene 110 hectáreas con bastante arbolado de roble.

Carabaña 5 de setiembre de 1869.—El Alcalde popular, Toribio Fernandez Ceballos.

Alcaldia popular de Ajalvir.

El Ayuntamiento que presido ha acordado señalar el dia 15 del actual para dar principio á la aclaracion de las servidumbres pecuarias de esta villa, á las diez de su mañana, segun se practicó con fecha 15 de abril de 1862.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Ajalvir 1.º de setiembre de 1869.—El Alcalde popular, Cándido Gonzalez Martinez.

Alcaldia popular de Navacerrada.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta anunciada para la venta de 407 pinos y demas leñas aprovechables en el baldío de esta villa y Cercedilla, por ocurrencia de incendio, la Excm. Diputación provincial ha acordado tenga efecto segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100, y al efecto este Ayuntamiento, con acuerdo del de Cercedilla, en donde se celebrará simultá-

neamente la subasta, señala el día 15 de setiembre próximo venidero, á las doce en punto de su mañana, en la sala consistorial, bajo las condiciones que se manifestarán en el acto del remate.

Navacerrada 28 de agosto de 1869.—El Alcalde popular, Pablo Estéban.

Alcaldía popular de San Martín de Valdeiglesias.

Prévia autorización de la Excma. Diputación provincial, ha acordado el Ayuntamiento de esta villa anunciar á la subasta los pastos ánuos de los sitios que con espresion del número y clase de cabezas con que han de aprovecharse y tasación son á saber:

Localidad.	Superficie. Hectáreas.	NUMERO Y CLASE DE GANADOS.				TASACION. Escudos.
		Lanar.	Caballo.	Vacuno.	Caballar.	
Navanocil y agregados.	800	»	600	»	»	400
Cabera.....	1700	»	»	»	»	500
Valle Lorenzo.....	450	»	220	»	»	120
Peña Cruzada, Navarre donda y otros.....	303	»	210	»	»	166

Y se ha señalado para sus respectivos remates el día 29 del actual, dando principio á las doce de su mañana en la sala consistorial de esta villa, en cuyo acto y en la Secretaría del infrascrito estarán de manifiesto las condiciones bajo de las cuales se han de celebrar.

San Martín de Valdeiglesias 4 de setiembre de 1869.—Antonio Hermosilla.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Antonio Rodríguez Ocaña.

Alcaldía popular de Fuencarral.

En virtud de lo dispuesto en el art. 25 de la instrucción provisional para el establecimiento y cobranza del personal, impuesto todas las personas llamadas á figurar en el mismo, presentarán en la Secretaría del municipio en el término de ocho días improrrogables, las declaraciones juradas del haber diario que disfruten; en la inteligencia que pasado dicho término sin verificarlo incurrirán en responsabilidad administrativa y en la misma y responsabilidad criminal por ocultación ó falsedad en las espresadas declaraciones.

Fuencarral á 2 de setiembre de 1869.—El Alcalde primero Presidente de la Junta, Pedro Agüi.

Alcaldía popular de Barajas de Madrid.

La Junta repartidora del impuesto personal en esta villa y corriente año económico, instalada en este día, ha acordado reclamar las declaraciones juradas de haberes á que se refiere el art. 25 de

la instrucción provisional de 10 de agosto último.

En su consecuencia, todos los forasteros que segun el art. 3.º de la misma deben contribuir á dicho impuesto, en esta villa, presentarán en el término de ocho días, á contar desde mañana, ante la referida Junta declaraciones juradas de los haberes que posean en este pueblo y su jurisdicción, arregladas al modelo circular con dicha instrucción, segun su artículo 26 lo previene, sujetándose caso de ocultación á las responsabilidades administrativa ó judicial del capítulo 8.º de aquella.

Barajas de Madrid 4 de setiembre de 1869.—El Alcalde Presidente de la Junta, Juan Sevilla.

Alcaldía popular de Leganés.

Don José Fernández Cuervo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento popular de esta villa de Leganés.

Hago saber: Que habiéndose constituido en el día de hoy la junta repartidora del impuesto personal, con arreglo á los artículos 15 al 24 de la instrucción provisional de 10 de agosto último, todas las personas llamadas á figurar en el repartimiento de esta villa, presentarán en la casa consistorial, donde la espresada Junta se halla instalada, durante el término improrrogable de ocho días, á contar desde el presente, declaraciones juradas del haber diario que disfruten, ajustadas al modelo núm. 2, inserto en el Boletín Oficial de la provincia núm. 202, teniendo presente, al formar dichas declaraciones lo que disponen los artículos 27 y 28 de la repetida instrucción. Advirtiéndole que por la falta de presentación de este dato, se exige la responsabilidad administrativa, y que la ocultación ó falsedad en él, no solo da lugar á la responsabilidad administrativa, sino á la criminal.

Para que llegue á noticia de las personas que perciban rentas provenientes de bienes inmuebles ó emolumentos de cualquiera otra clase en esta villa, sin tener en ella su domicilio ó residencia habitual, he acordado la publicación del presente en el Boletín Oficial, suplicando á los señores Alcaldes de los pueblos de Getafe, Fuenlabrada, Villaverde, Alcorcón y Carabanchales le den publicidad en sus respectivas localidades.

Leganés 5 de setiembre de 1869.—José González Cuervo.—Pedro Durán, Secretario.

Comisión ejecutiva por atraso de contribuciones de Barajas de Madrid.

En el pueblo de Barajas de Madrid se subastan en pública licitación las fincas embargadas por débitos de contribuciones que á continuación se espresan:

Una tierra de Pradencio Julian, de cabida 9 celemines, en las Camarillas; tasada en 30 escudos.

Una tierra de 3 fanegas, de Elías Rodríguez, en los Arenales; tasada en 40 escudos fanega.

Una tierra de 6 fanegas, de la testamentaría de don Antonio Gomez Magaña, en la Pastilla; tasada en 50 escudos fanega.

Otra tierra de 3 fanegas, inmediata á la anterior; tasada en 50 escudos fanega.

Otra tierra de 2 fanegas, en el cerro de los Garbanzales; tasada en 40 escudos fanega.

Otra tierra de 3 fanegas y 6 celemines, en el mismo sitio que la anterior; tasada en 40 escudos fanega.

Otra tierra de 4 fanegas, en las Fronteras; tasada en 40 escudos fanega.

La parte del cercado que corresponde al concurso de don Antonio Carrillo en la posesion y coto de Corralejos, que contiene 930 olivos de primera, 51 de tercera, 9500 cepas de viña con 6000 marras, y 4 fanegas de tierra labrantía; tasado todo en 15.886 escudos.

Cuyo remate tendrá lugar el día 15 de setiembre, á las diez de su mañana, en las casas consistoriales, ante la presidencia del señor Alcalde de esta villa.

Barajas de Madrid 30 de agosto de 1869.—El Comisionado ejecutor, Eladio Moreno.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Sevillano.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Resumen de las operaciones verificadas por la Caja de Ahorros el domingo 5 de setiembre de 1869, autorizadas por los señores Consejeros que suscriben.

INGRESOS.				
	Reales vn.	Número de imposiciones.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.
P.ª de las Descals.	54.930	258	29	287
C. de Toledo 75.	1.666	15	»	15
C.ª de S. Pablo 22.	2.310	15	1	16
Totales.	58.906	288	30	318

REINTEGROS.				
	Reales vn.	Número de pagos por saldo.	Idem á cuenta.	Total número de pagos.
P.ª de las Descals.	142 759 55	43	18	61

Los Directores Consejeros, Marques de la Vega de Armijo.—José Pulido y Espinosa.—Ramon María Calatrava.—Vicente Rodriguez.—José Abasca.

ANUNCIOS.

ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO QUE FUE DE LA CORONA.

Por acuerdo de esta Direccion general se procede á subasta pública para el aprovechamiento de los pastos de la inviernada próxima del cuartel del Aguila, en el sitio del Pardo, bajo el tipo de 1000 escudos, cuyo acto se celebrará simultáneamente en este centro directivo y en la Administracion del Pardo, el día 16 del corriente, á las doce y media de su tarde. El pliego de condiciones estará de manifiesto en ambos puntos.

Madrid 4 de setiembre de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Por acuerdo de esta Direccion general se procede á licitación pública, para el aprovechamiento de los pastos de la próxima inviernada, en el cuartel del Goloso, en el sitio del Pardo, bajo el tipo de 800 escudos, cuyo acto se celebrará simultáneamente en este centro directivo y en la Administracion del sitio, el día 16 del corriente, á la una de la tarde. El pliego de condiciones estará de manifiesto en ambos puntos.

Madrid 4 de setiembre de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

CONCURSO DE D. ANTONIO CARRILLO.

Autorizada judicialmente la sindicatura del mismo para vender algunas de las fincas de que se ha hecho cargo, se anuncia la subasta pública de las siguientes:

Término de Barajas de Madrid.

Un prado llamado Nuevo ó de los Almendros, de caber 30 fanegas, y corresponden al concurso 19 y 1/2, valoradas en 11.700 reales vellon.

Un pradillo al otro lado del camino Real, de caber 2 y 1/2 fanegas, valoradas en 1750.

Una tierra que llaman Jarama ó la Navarra, de caber una y media fanegas, valoradas en 750.

Otra á la salida de Rejas para los Molinos, donde hubo una noria, de caber una fanega, valorada en 500.

Y otra en la Veguilla de Rejas, de caber 10 celemines, valorados en 416.

Término de Canillejas.

Una tierra en la Veguilla del arroyo de las Cárcabas, de caber 20 fanegas 2 celemines, cuya mitad corresponde al concurso, valorada en 5080.

Otra á la salida del pueblo por el camino de Vicá varo, que la divide un poco, de caber 4 fanegas 3 y 1/2 celemines, valoradas en 2128.

Otra en el Pozuelo, que linda al N. con el camino Real de Alcalá y el de Pozuelo, de caber 2 fanegas 2 celemines, valoradas en 840.

Y otra llamada del Infierno Chico, de 3 fanegas 10 celemines, en 760.

La subasta tendrá efecto ante el Notario don Vicente Ferrer de Silva, calle Mayor, núm. 78, el día 20 del presente mes de once á doce de la mañana, con asistencia de los Síndicos, y de los demás señores acreedores que gusten concurrir.

Madrid 9 de setiembre de 1869.—Los Síndicos, S. Rodero.—Nicolás Nieto. 115.

AVISO A LOS SEÑORES DE OBRAS.

Habiendo dado principio á la demolición del ex-convento de Santo Domingo, se venden todos los materiales que en él existen, como son: teja, puertas, ventanas, balcones, baldosa, losa, rejas, pedernal, leña y madera de todas clases, ripia y clavazon, todo á precios sumamente arreglados.

Ripio y cascote se dará de balde; tambien se venden las plantas del jardin, como parras, higueras, etc. etc.

IMPUESTO PERSONAL.

En la Administracion del Boletín Oficial se hallan impresas las declaraciones juradas que han de presentar todos los vecinos cabezas de familia á las Juntas repartidoras del citado impuesto.

Igualmente las relaciones de haberes que han de hacer las mismas Juntas en cumplimiento del artículo 34 de la instrucción.

A los señores Secretarios que hagan los pedidos por sí y en cantidad de alguna consideracion, se les hará una rebaja notable del precio á que se espenden sueltos los mencionados impresos.